



**INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2020  
EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y DE  
OFERTA ECONÓMICA**

En la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de marzo de 2020, en la dependencia de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y DE OFERTA ECONÓMICA, programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 04 de 2020, cuyo objeto es:

**“El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga de materia prima (Envase de vidrio) Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc).”.**

Compareció como proponente el siguiente:

PROPONENTE	NIT. No.
TRANSPORTE SARVI S.A.S	800.128.245-0

Acto seguido se procede a la revisión y verificación jurídica, técnica y de experiencia de los requisitos habilitantes, en la propuesta presentada, así:

El comité evaluador, verifica que la propuesta presentada por el proponente: TRANSPORTE SARVI S.A.S, identificado con Nit No. 800.128.245-0, no fue presentado por su representante legal, el señor: Rubén Darío Sarmiento Alfonso, la propuesta fue presentada por la señora: Blanca Cecilia medina Ceron identificada con cedula de ciudadanía No. 34.530.694, en el sobre No. 1 se aporta fotocopia con la siguiente referencia “REF: PODER PARA PRESENTAR LICITACIÓN INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”, del cual se evidencia no cumple con la regla 3.3.4 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN de la Invitación Abierta No. 04 de 2020, que establece:

“(…)

**3.3.4 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder otorgado en legal forma**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA. (...)**"

En consecuencia, se debe rechazar la propuesta ya que al no tener poder, la señora Blanca Cecilia medina Ceron, no podía firmar la oferta económica, incurriendo en causal de rechazo consagrada en el numeral 8 de la regla 3.2, así:

**"3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

*Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:  
(...)*

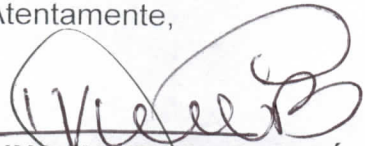
*8. Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.  
(...)"*

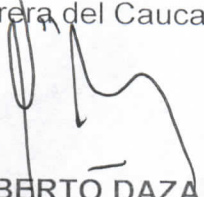
*Conforme a lo anterior, la propuesta debe ser RECHAZADA, ya que la señora Blanca Cecilia medina Ceron identificada con cedula de ciudadanía No. 34.530.694, no se encuentra legitimada en debida forma para representar a la empresa TRANSPORTE SARVI S.A.S, identificado con Nit No. 800.128.245-0; Así las cosas, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto declarar desierto el presente proceso de selección de contratistas- Invitación Abierta No. 04 de 2020.*

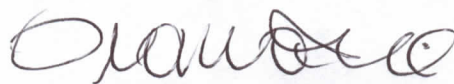
Se publica y corre traslado conforme al cronograma del proceso.

Para constancia se firma en Popayán, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

  
**LINA VANESSA BERMÚDEZ**  
Profesional División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca

  
**CARLOS ALBERTO DAZA PAZ**  
Jefe División Administrativa  
Industria Licorera del Cauca

  
**DIANA CAMPO**  
Jefe Sección de Contabilidad y  
Presupuesto  
Industria Licorera del Cauca

